



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES.

En Alicante, a 10 de julio de 2018

De una parte, D^a M^a Angeles Goitia Quintana, en calidad de Concejala-Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de mayo de 2018.

Y de otra parte, D^a Lourdes Mirón Mirón, actuando en nombre y representación de la Asociación Jovesolidés (C.I.F: G-96.933.734), en calidad de Presidenta.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, y

EXPONEN,

Primero.- Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Acción Social, son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados en Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- a) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

b) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.

c) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.

En la línea del primero de los objetivos la Asociación JOVESOLIDES ofrece, de manera gratuita, la realización de talleres de formación para los usuarios y usuarias de los Centros Municipales de personas mayores sobre el uso de smartphone y tablet, en el marco del proyecto “Mayores Movilizados”, patrocinado por la Fundación Vodafone España

A través del acuerdo adoptado el pasado ejercicio, se han podido realizar, en el periodo comprendido entre el mes de abril de 2017 y febrero de 2018 un total de 17 talleres con una asistencia de 359 personas socias de los Centros Municipales de Personas Mayores.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *”1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”.

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

Asimismo, la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tienen por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

Segundo.- La Asociación Jovesolidés es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

y el empoderamiento ciudadano, es decir, aumentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

Tercero.- Las entidades mencionadas anteriormente manifiestan que existe un interés mutuo de colaboración para proporcionar a los socios de los centros municipales de mayores el Proyecto de formación “Mayores Movilizados” patrocinado por la Fundación Vodafone España.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este acuerdo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

El objeto de este acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Asociación JOVESOLIDES para la ejecución del Proyecto “Mayores Movilizados” consistente en talleres de formación en el uso de las TIC dirigidos a los Centros Municipales de Mayores de Alicante.

Segunda.- Obligaciones y Compromisos

2.1.- Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por el presente Acuerdo se compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso y uso del espacio y las condiciones técnicas para el desarrollo de los talleres cuyo número se determinará de común acuerdo entre las partes.
- 2.- Realizar las acciones de difusión de los talleres entre los mayores, para llamar a su participación.
- 3.- La selección de los alumnos pre-inscritos en el curso, donde el Ayuntamiento se compromete a convocar en sesión informativa mínima de 20 personas para hacer difusión de los cursos y en los cursos



consistentes en 5 sesiones debe ser de 15 a 20; en caso de que haya menos de 10 alumnos se suspendería la clase.

4.- La impresión de materiales necesarios para los talleres.

5.- Facilitar al dinamizador un proyector para la realización de las sesiones.

2.2.- JOVESOLIDES.

JOVESOLIDES se compromete a:

- 1.- Colaborar en la difusión de los talleres.
- 2.- Preparar e impartir los talleres y realizar la labor de gestión de los talleres, asumiendo la completa responsabilidad en su organización.
- 3.- Capacitar a los beneficiarios con la participación de un equipo docente totalmente cualificado.
- 4.- Velar por el buen uso del material técnico que pudiera ceder el Ayuntamiento de Alicante para la realización del curso.
- 5.- Enviar a la Concejalía de Acción Social a la finalización del proyecto memoria justificativa de los talleres impartidos donde se recoja la evaluación de los beneficiarios/as cuando esta se solicite.

Este Acuerdo no supondrá compromiso presupuestario alguno para la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Tercera.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá a la Concejala de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue.
- 2 vocales: Una persona designada por parte de la Concejalía de Acción Social y una persona en representación de la Asociación JOVESOLIDES.
- Secretaría: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este acuerdo, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad acordada por las partes, que en ningún caso será inferior a una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Cuarta.- Régimen de modificación del acuerdo.

La modificación del contenido del presente documento requerirá acuerdo unánime de las partes.

Quinta.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Las partes asumen el deber de confidencialidad, respeto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, cumpliendo lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros.

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre ambas partes, cualquiera que haya sido la causa del término de dicha relación y la fecha en que la misma haya finalizado.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

Sexta.- Régimen de modificación.

La modificación del contenido del acuerdo requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Publicidad.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

Igualmente, en todas aquellas actividades en relación al presente Acuerdo que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y JOVESOLIDES.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Concejalía Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad.

Octava.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Acuerdo se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Novena.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Décima.- Extinción del Acuerdo.

Además de la posibilidad de denuncia unilateral, el presente acuerdo también podrá extinguirse por vencimiento de plazo, imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Undécima.- Duración.

La duración del presente acuerdo será para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del documento.

LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, Fdo: M ^a Angeles Goitia Quintana	LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES, Fdo: Lourdes Mirón Mirón
--	---